

Su función será:

1. **Recepción y transmisión** de alarmas.
2. **Canalizar** las comunicaciones de emergencia con el exterior.
3. Conocer la **ubicación de las llaves de corte** de suministros.

ANTE UNA EMERGENCIA

1. Mantenga actualizadas las fichas con los teléfonos del personal que intervenga en situaciones de emergencia, incluidos los suplentes, así como de los Servicios de ayuda exterior. Debe tener un ejemplar del Plan de Autoprotección con los planos actualizados, un megáfono y conocer el funcionamiento de la Central de Alarma.
2. Mantenga las líneas de teléfonos libres durante las emergencias.
3. Al recibir un aviso o se active el sistema de detección de incendios, solicitar a la persona más próxima o al E.A.E. de la zona, su comprobación. **TODO AVISO DE ALARMA DEBERÁ SER COMPROBADO**, en el caso de que no conteste nadie se deberá de acudir a la zona.
4. Confirmada la situación como emergencia, avisará al Jefe de intervención (J.I.). Este indicará que dé aviso al:
 - a) Servicio de Seguridad.
 - b) Servicio de Mantenimiento.
 - c) Servicio de Prevención.
 - d) Servicio de Bomberos (en el caso de que la situación sea real y no un simulacro).



EN CASO DE EVACUACIÓN

1. Será responsabilidad del **Jefe de Intervención** (J.I.) o sustituto dar la orden de evacuación. En su ausencia o riesgo inminente, el C.C.I. podrá asumir esta responsabilidad, y para ello podrá contar con el apoyo del Servicio de Seguridad.
2. Permanecer en el puesto y canalizar comunicaciones.
3. Solicitar los Servicios de ayuda exterior necesarios.
4. **Bloquear** los ascensores en planta baja.
5. Transmitir la orden de **evacuación** correspondiente:
 - a. **"EVACUACIÓN SIN URGENCIA"** Comunicación telefónica o viva voz discreta al E.A.E.
 - b. **"EVACUACIÓN CON URGENCIA"** Comunicación por sirena desde el C.C.I. y verbal mediante recorrido ascendente.
6. Suministrar al J.I. el chaleco, el megáfono, los planos y las fichas de los riesgos más significativos del Centro.
7. Permanecer en actitud vigilante y colaborar en la función de control de accesos.
8. Restablecer los servicios cuando así lo determine el **Jefe de Intervención** y en su ausencia cualquier miembro del C.C.I.

